

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 281

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 048/26 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 715/26 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO ESPECIFICO Nº 27271 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Y LA PROVINCIA.

Observación: -

REF: -

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO Nº	29 ABR. 2026	13:41
350		folios
FIRMA		

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

29 ABR. 2026

MESA DE ENTRADAS

Nº 281 Hs. 100

FIRMA: Mónica Susana URQUIZA

Asuntos Legislativos
PODER LEGISLATIVO

USHUAIYA, 28 ABR. 2026

NOTA Nº 48
GOB.

CRISTINA FREYRE
Jefa Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial Nº 715/26, por el cual se ratifica el Convenio Específico registrado bajo el Nº 27271, celebrado con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. María Victoria VUOTO
S/D.-

BASE SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

29 ABR 2026



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0715/26

USHUAIA, 24 ABR. 2026

VISTO el expediente N° MTE-E-19455-26 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministra de Trabajo y Empleo, Técnica Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. 18.401.616 y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada por su Gerente General Sr Fernando Gabriel PÉREZ, D.N.I. 23.050.333.

Que el citado Convenio tiene como objeto, el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes Nacionales N° 19.587, N° 24.557 y N° 27.348 y demás normas complementarias.

Que el mismo fue suscripto en fecha 02/03/2026 y se encuentra registrado bajo el número 27.271.

Que por lo expuesto resulta procedente la ratificación y su posterior remisión a la Legislatura Provincial, en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministra de Trabajo y Empleo, Técnica Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. 18.401.616 y la

.../12



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada por su Gerente General Señor Fernando Gabriel PÉREZ, D.N.I. 23.050.333, el cual se encuentra registrado bajo el N° 27.271 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente y del convenio a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7º) y 135, inciso 1º) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0715/26



Sonia Elizabeth Castiglione
Sonia Elizabeth Castiglione
MINISTRO TRABAJO Y EMPLEO

Mónica Susana Urquiza
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Sauro ANBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.V. - S.L.G.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 27.271
FECHA: 11 MAR. 2026



Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.L.G.

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Administradora de Trabajo Local de la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por la Señora Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, en su carácter de **Ministra de Trabajo y Empleo**, en adelante denominada "ATL", CUIT N° 30-54666243-4, por una parte y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, representada en este acto por el **Gerente General Señor Fernando Gabriel PÉREZ**, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "SRT", ambos acreditando su condición, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en adelante "CONVENIO", que tramita en el Expediente EX-2025-128268534-APN-SFIN#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Este Convenio se suscribe dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 43 firmado entre las Partes con fecha 17 de abril de 2017, el que a todos sus efectos se tiene por reproducido y como referencia obligada, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes manifiestan que es objeto del presente Convenio el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 19.587, N° 24.557 y N° 27.348 y demás normas modificatorias y/o complementarias.-----

CLÁUSULA TERCERA: La ATL y la SRT acuerdan en este acto que el Comité de Trabajo y Coordinación de la SRT y el/los responsables que designe la ATL serán los nexos e interlocutores entre ambas partes, particularmente en todo lo referente a las obligaciones ejecutivas, administrativas y operativas emanadas del presente

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.L.G.

Convenio. El canal de intercambio para todo tipo de comunicaciones será la Plataforma JIRA y, en caso de dificultades técnicas excepcionales con esta herramienta, la comunicación podrá realizarse mediante el correo electrónico, siendo la casilla habilitada: ComiteTyC@srt.gob.ar-----

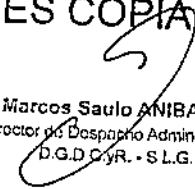
CLÁUSULA CUARTA: La SRT se compromete a: 1.- Colaborar con la capacitación de los recursos humanos que la ATL asigne al desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, en especial al cuerpo de inspectores, profesionales y agentes asignados al área legal, sumarial, y al personal de apoyo administrativo, en los temas que previamente haya acordado el Comité de Trabajo y Coordinación con la ATL; 2.- Colaborar con la ATL mediante el financiamiento parcial de los gastos que demande en su jurisdicción la realización de las acciones de prevención, capacitación, promoción del Sistema, investigación e inspección emergentes del presente Convenio, y los incluidos en los rubros preestablecidos y aplicados al Proyecto de Inversión propuesto por la ATL que figura adjunto al presente Convenio como Anexo III; 3.- Poner a disposición el personal que a solicitud de la ATL deba ser destinado al apoyo de las acciones de prevención e investigación en su jurisdicción con el objeto de reforzar la capacidad de inspección de la ATL, en orden a la aplicación de los Programas Específicos de Prevención o a los requerimientos específicos de la SRT; 4.- Brindar a la ATL, a través del soporte informático que disponga la SRT, toda la información que considere conveniente a los efectos de cumplir con los objetivos del presente Convenio, y que estén relacionados con los empleadores y/o establecimientos, centros de trabajo u obras, que tuvieren domicilio en esa jurisdicción local; 5.- Colaborar en la realización de jornadas, seminarios y otras actividades que organice la ATL en el ámbito de su jurisdicción, destinadas al fortalecimiento de la Prevención de Riesgos del Trabajo y a la difusión de actividades conexas; 6.- Reconocer, atendiendo al carácter de instrumento público de las Actas de inspección labradas por personal de la ATL, que los incumplimientos de las obligaciones de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) que se registren y/o documenten en las mismas, serán suficiente instrumento para iniciar las acciones sumariales

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente



Lorena Beatriz BOCKELMANN HUECHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

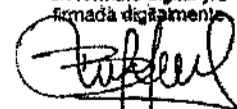

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D. CyR. - S.L.G.

correspondientes; 7.- Colaborar con la ATL en el equipamiento, desarrollo y/o tecnología necesario/a que le permita realizar las acciones establecidas en el presente Convenio, dentro de la medida de las posibilidades y/o disponibilidades de la SRT; 8.- Colaborar con la ATL en la prevención de accidentes en obras de construcción, brindando a tal fin toda la información que considere conveniente y que se encuentre contenida en los registros existentes; 9.- Organizar, en la medida que fuera necesario, jornadas de capacitación que permitan facilitar la instrumentación satisfactoria del presente Convenio, desarrollando cada uno de sus ejes temáticos; y 10.- Poner a disposición de las ATL el conocimiento en materia sancionatoria, desarrollos informáticos y criterios jurídicos necesarios a fin de contribuir a la formación de criterios uniformes, a la vez que se insta al intercambio de información para la evaluación del impacto en términos sancionatorios de las labores de control desplegadas a nivel nacional y local.-----

CLÁUSULA QUINTA: La ATL se compromete a: 1.- Afectar los recursos humanos y físicos suficientes para cumplir con los objetivos y acciones del presente Convenio; 2.- Desarrollar acciones de prevención, fiscalización y/o inspección de los empleadores y sus establecimientos, centros de trabajo u obras, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo controlando dentro del marco de su competencia, el cumplimiento de toda la normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo, tanto la vigente como la que se apruebe en el futuro, incluyendo las directivas emanadas de la SRT, con dedicación especial a las actividades económicas principales de la jurisdicción, y aquellas en que se conociesen condiciones y medio ambiente de trabajo riesgosos; 3.- Participar activamente en la inspección de las empresas y establecimientos, centros de trabajo u obras incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por la SRT que tuvieran domicilio en esa jurisdicción y en especial, en la totalidad de los casos que hayan sido solicitados por la SRT como consecuencia de procedimientos muestrales, reclamos y presuntos desvíos a la normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo recepcionados por la SRT, cargando inmediatamente en la página www.srtorg.gov.ar los resultados de las acciones de prevención realizadas por la ATL; 4.- Aplicar los

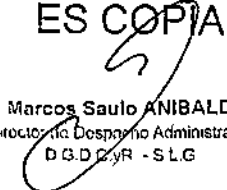
3

Esta información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente



Lorena Beatriz BOCKELMANN HUECHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA


Marcos Saulo ANIBALDI
Director Administrativo
D.G.D.yR - S.L.G.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 27271

FECHA 11 MAR. 2026



Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.R. - S.L.G.



fondos recibidos de acuerdo a los compromisos mencionados en la **CLÁUSULA CUARTA**, punto 2, al Proyecto de Inversión propuesto por la ATL que se adjunta como Anexo III. Rendir cuentas de los mismos o informar las afectaciones preventivas de fondos (compromiso) que haya previsto la ATL con los fondos recibidos (previa autorización de la SRT, conforme a las pautas detalladas en el **Anexo II** que forma parte del presente); 5.- Implementar las observaciones y/o estándares mínimos de inspección que sugiera la SRT en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo según la actividad económica del empleador, riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores y/o índices de siniestralidad y los procedimientos aprobados por el **CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO**; 6.- Informar a la SRT sobre incumplimientos verificados que tome conocimiento respecto de la normativa de Riesgos del Trabajo por parte de las A.R.T. y/o Empleadores Autoasegurados (E.A.); 7.- Cuando la SRT lo solicite, realizar en forma conjunta con personal de la SRT operativos de inspección en el ámbito de su jurisdicción en empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por la SRT o aquellos que por sus características especiales se considere conveniente; 8.- Reconocer que las Actas de inspección, fiscalización o infracción labradas por personal de la SRT gozan el carácter de instrumento público y que serán suficiente instrumento para iniciar las acciones sumariales correspondientes en caso que registren incumplimientos a las obligaciones de los empleadores en materia de legislación laboral, Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo; 9.- Los instrumentos acusatorios realizados por los funcionarios afectados a las acciones previstas en el presente Convenio habilitarán los procedimientos para la sustanciación sumarial por parte de la ATL; 10.- En la valoración de las sanciones a aplicarse a los incumplimientos detectados, la normativa general y mínima de aplicación será la prevista en el **PACTO FEDERAL DEL TRABAJO**, ratificado por la Ley N° 25.212; 11.- Registrar en soporte informático los datos actualizados de las acciones inspectivas, el seguimiento y la regularización de las infracciones verificadas a los empleadores de la jurisdicción por incumplimientos a las normativas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo; 12.- Cumplir con los procedimientos establecidos

4

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BUCKELMANN FUECHIA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.R. - S.L.G.



G.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 27.271
FECHA 11 MAR. 2026



Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.P.C.yR. - S.L.G.



en el artículo 200 de la Ley N°20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976), complementado por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 434 de fecha 20 de junio de 2002 y N° 212 de fecha 29 de abril de 2003, o las normas, incluida la ley, que las modifiquen o reemplacen en un futuro; 13.- En la etapa de "NOTIFICACIONES" descrita en el "PROCEDIMIENTO GENERAL DE INSALUBRIDADES" que obra como Anexo I de la mencionada Resolución del entonces M.T.E. Y S.S. N° 212/03, deberá informar los procesos de insalubridad en trámite. Por su parte, hará lo propio con los tramitados en su jurisdicción al momento de registrar el Acto Resolutivo en los Registros Provinciales de Insalubridades; 14.- Cubrir los costos parciales o totales de cursos destinados en forma exclusiva a la capacitación y/o especialización en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Prevención de Riesgos del Trabajo de los inspectores y del personal en general de esa dependencia; 15.- Hacer uso responsable de la información a la que accediere a través de los sistemas informáticos de la SRT y de aquella remitida por el Comité de Trabajo y Coordinación establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**, y dar cabal cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SRT, establecida mediante la Resolución SRT N° 23 de fecha 12 de junio de 2023, y a la Ley N° 25.326 y sus normas complementarias y reglamentarias, en relación con la protección y confidencialidad de la información sensible a la que tuviera acceso en el marco del presente Convenio; 16.- Prestar especial atención a la actividad de la construcción y a toda obra pública, procediendo a: A.- Disponer la realización de los controles inspectivos de acuerdo a su capacidad operativa; B.- Reforzar el control sobre las obligaciones de los empleadores en lo relativo a la capacitación de los trabajadores de la construcción en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, haciendo hincapié en capacitaciones dispuestas en forma previa y durante los inicios de la obra; C.- Paralizar o suspender los trabajos en obras de construcción o establecimientos industriales, comerciales o de cualquier actividad económica en los casos que se presente alguno de los incumplimientos detallados en el **Anexo I, punto B** del presente Convenio; 17.- Cumplir con las metas inspectivas detalladas en el **Anexo IV** que forma parte del presente; 18.- Registrar en acta e

5

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUERCHA
Directora de Presupuesto Contable y Egresos

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.P.C.yR. - S.L.G.



Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR - S.L.G.

informar a la autoridad de aplicación correspondiente la identificación de los establecimientos y/o actividades que utilicen mano de obra infantil en cualquiera de sus formas; y 19.- En línea con el intercambio de información previsto en la cláusula precedente (punto 10), la ATL pondrá a disposición de la SRT información relativa a los procedimientos administrativos en materia sancionatoria vigentes en la jurisdicción.-----

CLÁUSULA SEXTA: El Proyecto de Inversión y la Nómina de Trabajadores que conforman el Anexo III del presente Convenio, tendrán el carácter de Declaración Jurada (DDJJ). Podrán adecuarse según las necesidades de la ATL notificando al Comité de Trabajo y Coordinación, de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA, y adjuntando a tal fin, el nuevo Proyecto de Inversión y/o Nómina de Trabajadores, a fin de afirmar la eficacia del acto.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: A efectos de colaborar con la ATL en el financiamiento parcial de los gastos que le demande la realización de las acciones emergentes del presente Convenio, según lo especificado en la CLÁUSULA CUARTA, punto 2, la SRT podrá remitir la suma máxima de **PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 69.586.616)** la cual se encuentra conformada por CUATRO (4) CUOTAS TRIMESTRALES de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 15.656.991) y UN (1) SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 6.958.652) a transferir en el mes de septiembre y que podrá ser destinado a cualquiera de los rubros detallados en el Anexo III, evaluado y rendido conforme se especifica en el Anexo VI, punto C. El monto final a transferir quedará supeditado en todos los casos al cumplimiento de lo establecido en el Anexo VI y a la disponibilidad de fondos que posibilite a la SRT efectivizar los pagos.

Los fondos aportados por la SRT serán afectados a los Excedentes del Fondo de Garantía de la Ley de Riesgos del Trabajo, que administra por imperio del artículo 33

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUÉNCHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR - S.L.G.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 27271

FECHA 11 MAR 2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Marcos Saulo ANIBALDI
DIRECTOR DE DESPACHO ADMINISTRATIVO
D.G.D.C.Y.R. - S.L.G.

de la Ley N° 24.557 y en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N°491 de fecha 29 de mayo de 1997. La Gerencia de Administración y Finanzas de la SRT informará en forma trimestral a los Tribunales de Cuentas Provinciales, los montos transferidos a la ATL.-----

CLÁUSULA OCTAVA: La SRT remitirá los fondos a cuentas específicas e independientes de modo tal que dichos fondos no se confundan con aquellos destinados al funcionamiento general de la jurisdicción firmante, o referidos a otros fines. Todos los pagos que deba realizar la SRT en virtud del presente Convenio Específico se cursarán a través de la Cuenta Única del Tesoro. Debido a ello, la ATL manifiesta que posee habilitada la siguiente cuenta:

Banco:	Banco de Tierra del Fuego
C.B.U. N°:	2680000601000001338213
Cuenta Corriente N°:	21200000133821/00
C.U.I.T. Cuenta Corriente N°:	30-54666243-4
Titularidad:	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Denominación de la Cuenta:	Higiene y Seguridad Subsecretaría de Trabajo-Recaudadora
Sucursal N°:	Ushuaia
Dirección:	Maipú N° 897
Localidad:	Ushuaia
Firmantes:	Ruiz Torres Flor - Boickelmann Lorena Beatriz

A los efectos pertinentes, la ATL declara que en cumplimiento con la normativa fiscal de la REPÚBLICA ARGENTINA, se encuentra empadronada ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA). Asimismo, se deberá informar

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOICKELMANN HUECHIA

Lorena Beatriz BOICKELMANN HUECHIA
Directora de Presupuesto Costos y Control

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.Y.R. - S.L.G.



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO Nº 27271
 FECHA 11 MAR 2025



Marcos Saulo ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.C.A.R. - S.L.G.

de modo fehaciente cualquier modificación, alteración, baja o cierre de la misma, utilizando el mecanismo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente.-----

CLÁUSULA NOVENA: El Superintendente de Riesgos del Trabajo y/o el Gerente General, únicamente cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran y de manera fundada, podrán modificar y/o alterar los procedimientos, contenidos y alcances establecidos en el citado instrumento, poniendo posteriormente en conocimiento a la ATL de la decisión tomada.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: El personal afectado a las acciones inspectivas de las ATL que sea incorporado a partir de la firma del presente, deberá poseer Título de Técnico en Seguridad e Higiene, Licenciatura, o cualquier otro documento público que acredite idoneidad para el desempeño de su función. Las ATL tendrán plena responsabilidad respecto de la idoneidad de aquellos agentes vinculados a las tareas inspectivas. Asimismo, y a solicitud de la SRT, dicho personal deberá realizar capacitaciones a cargo de ésta, o por quienes ella disponga. La ATL se compromete a facilitar la participación de la totalidad de los inspectores en las actividades de capacitación implementadas y comunicadas por la SRT a través del Comité de Trabajo y Coordinación, en el entendimiento que es la principal herramienta para homogeneizar los criterios técnicos y la calidad inspectiva. -----

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: La ATL se obliga a instar las acciones pertinentes para procurar que la totalidad de los trabajadores alcanzados por el ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 de esa jurisdicción, cuenten con cobertura de Riesgos del Trabajo en los términos de la mencionada ley, sus normas complementarias y reglamentarias, y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.-----

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: En virtud de la adhesión provincial al Título I de la Ley N° 27.348 –Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557–, y a fin de garantizar el cabal cumplimiento del artículo 2° de la citada norma, la ATL se

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

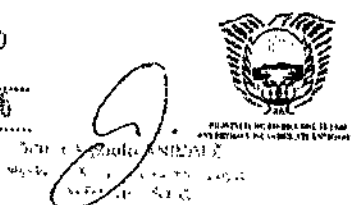
Lorena Beatriz BOCKELMANN HUECHUA
 Directora de Presupuesto Contable y Financiero

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.C.A.R. - S.L.G.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 27.271
 FECHA 11 MAR. 2026



compromete a instar formalmente ante el Poder Judicial de la Provincia, dentro del plazo de **CIENTO OCHENTA (180) días** desde la suscripción del presente convenio, la constitución, dotación y/o puesta en funcionamiento de los Cuerpos Médicos Forenses o entidades equivalentes.

Dichos órganos deberán contar con la capacidad operativa, los recursos y la especialización técnica necesarios para intervenir en las controversias judiciales derivadas de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, asegurando la objetividad, imparcialidad e independencia de los dictámenes periciales, y estableciendo que sus honorarios no serán variables ni estarán vinculados a la cuantía del respectivo juicio. Asimismo, la ATL se compromete a promover que el Poder Judicial de la Provincia suscriba los convenios pertinentes con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo para la utilización de los entornos digitales con asistencia de inteligencia artificial que dicho organismo ponga a disposición para el cálculo de las incapacidades laborales. La SRT podrá evaluar las eventuales consecuencias derivadas de la inobservancia de lo aquí dispuesto, a los fines de la continuidad de lo previsto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

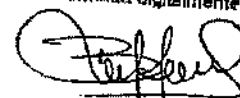
En las cláusulas que anteceden, las Partes dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad.

Firmado digitalmente por:
PEREZ Fernando Gabriel
 Motivo: Gerente General
 Fecha y hora: 02.03.2026
 12:39:05

Téc. Sonia E. CASTIGLIONE
 Ministro de Trabajo y Empleo
 Gob. Tierra del Fuego AELAS

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
 Fecha: 2026.03.02
 11:38:31 -03'00'

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente



Lorena Beatriz BOCKELMANN HUECCHA
 Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.E.R. - S.L.G.



Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D. y R. - S.L.G.

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO

CRITERIOS INSPECTIVOS

A. PROCEDIMIENTO PARA FORTALECER LA INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES GRAVES Y/O MORTALES, DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y DE LOS DESVÍOS DE RIESGOS GRAVES E INMIDENTES.

1. La ATL deberá tomar conocimiento de la ocurrencia de accidentes de trabajo graves o mortales, como asimismo de las comunicaciones por presuntos desvíos de riesgo grave e inminente y de enfermedades profesionales a través de los datos disponibles en la Extranet de la SRT (www.srtorg.gob.ar) o por los medios que la SRT determine a tal fin.
2. La ATL deberá investigar los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales, y verificar las comunicaciones por presuntos desvíos de riesgo grave e inminente que determine la SRT, dentro de los TREINTA (30) días de ocurridos/notificados y de acuerdo con los lineamientos generales establecidos en los puntos 4, 5 y 6 del presente.
3. Una vez concluida la investigación, verificación y/o inspección, se cargarán todas las actuaciones y la información del caso en la Extranet de la SRT (www.srtorg.gob.ar) a través del aplicativo de Acta Digital Única (A.D.U.), ello sin perjuicio de la investigación/verificación que deba realizar el empleador, la A.R.T. o el E.A.
4. Lineamientos generales para la confección del A.D.U. - Investigación de Accidentes Graves y Mortales.
 - 4.1. La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa de Investigación de Accidentes (P.I.A.) y al Programa para la Reducción de Accidentes Mortales (P.R.A.M.).

10

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKMANN HUECHIL
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D. y R. - S.L.G.



Marcos Saulo ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo

4.2. En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3) establecidos se deberán completar los siguientes ítems:

6. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES (P.I.A.): PROGRAMA PARA LA REDUCCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES (P.R.A.M.)				
			SI	NO
5.1.	¿Realiza visitas a fin de investigar la totalidad de los accidentes mortales, enfermedades profesionales consolidadas y accidentes graves y deja las respectivas constancias?			
5.2.	¿Establece medidas correctivas según surjan de las investigaciones efectuadas con su correspondiente fecha de implementación?			
5.3.	¿Efectúa el seguimiento de las medidas de control de riesgos dentro del plazo acordado por el empleador para instrumentar las medidas de control de riesgo recomendadas?			
Comentarios				

4.3. En caso de corresponder, deberá solicitarse la investigación del accidente desde el Check List del empleador, en el Título General del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, punto que menciona Registros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales, de la siguiente forma: A modo de ejemplo: "El Asesor externo/interno a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberá realizar la investigación del accidente mortal sufrido por el Sr./Sra. XXXXXXXX (C.U.I.L. N° XXXXXXXX). Se aconseja utilizar como mejor metodología para el análisis del accidente, el denominado Método del Árbol de Causas, del cual podrá encontrar información en la página web de la SRT. Se indica, además, que para efectuar la investigación del accidente deberá entrevistarse a la mayor cantidad de testigos posibles, incluyendo a los compañeros del trabajador accidentado."

4.4. El campo "OTRAS OBSERVACIONES" se deberá completar de la siguiente manera:

a. Objetivo de la Inspección:

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Lorena Beatriz DE LA CRUZ
 Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.CyR - S.L.G.



Marcos Saulo ANIBALDI

Se procede a recabar información relacionada al accidente de trabajo grave/mortal sufrido por el Sr./Sra. XXXXXXXX (C.U.I.L. N° XXXXXXXX), ocurrido el día XX/XX/XX y cuya denuncia al Registro Operativo de Auditoría Médica (R.O.A.M.) es la N° XXXX/XXXX.

b. Descripción del accidente:

Se deberá realizar una descripción del lugar del accidente, del puesto de trabajo y tarea habitual que efectuaba el trabajador accidentado, con indicación de horario, turnos de trabajo, antigüedad en la empresa y el puesto/tarea que ocupaba o realizaba al momento en que se produjo el accidente.

Toda información detallada en este campo es de suma importancia, ya que partiendo de una buena descripción del accidente se pueden tomar acciones preventivas futuras en empresas con igual actividad. Se debe recordar que las Actas Digitales confeccionadas pueden ser solicitadas en procesos judiciales, es por ello por lo que se deben describir hechos concretos y objetivos, dejando de lado los juicios de valor y las interpretaciones personales.

c. Medidas preventivas/correctivas para evitar accidentes de similares características:

Deberán indicarse aquellas medidas preventivas/correctivas que surjan a partir de la detección de las causas que dieron origen a la ocurrencia del accidente. A modo de ejemplo se podrá utilizar el siguiente texto: "Las recomendaciones efectuadas se encuentran establecidas en los puntos XX, XX, XX y XX del ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE de la presente Acta."

d. Documentación exhibida:

Se deberá realizar la descripción de toda la documentación relacionada al accidente y al trabajador accidentado exhibida por la empresa al momento de realizar la investigación del accidente. Ejemplo: Constancias de entrega de Elementos de Protección Personal (E.P.P.), constancias de capacitación

12

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz SOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.I.G.

recibida por el trabajador accidentado, procedimientos de trabajo relacionados a la tarea que realizaba el trabajador, investigación del accidente realizada por la empresa, constancias de visitas realizadas por la A.R.T. que guarden relación con el accidente de referencia, y toda aquella otra documentación que se considere necesaria.

e. Conclusiones:

En el caso de los accidentes graves, se deberá indicar que el empleador debe cumplir con las medidas recomendadas en base a la investigación del accidente. Ejemplo de texto: *"El empleador deberá dar cumplimiento al total de los puntos enumerados en el ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE, con el objetivo de evitar accidentes de similares características y adecuar las condiciones laborales"*.

Para los accidentes mortales, además de lo mencionado en el párrafo anterior, se deberá informar a la empresa que se encuentra incluida en el P.R.A.M. Ejemplo: *"Se le informa a la empresa que en función del accidente mortal de la referencia ha ingresado al Programa para la Reducción de Accidentes Mortales (P.R.A.M.), según Resoluciones SRT N° 1.721/04 y N° 1.392/05."*

5. Lineamientos generales para la confección del A.D.U. - Investigación de enfermedades profesionales.
- 5.1. La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa al cual pertenece el empleador.
- 5.2. En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3), se deberán completar, en caso de corresponder, los puntos del Programa al que pertenece el empleador.
- 5.3. En caso de corresponder, deberá solicitarse la investigación de enfermedades profesionales desde el Check List del empleador, en el Título General del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, punto que menciona Registros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales.

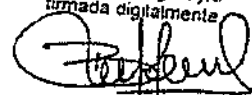
Se deberá solicitar la Nómina de Trabajadores expuestos a cada uno de los

13

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.L.G.

Esta información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente



Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuesto Contable y Financiero

Agentes de Riesgo y verificar si se encuentra declarado el agente relacionado con la enfermedad profesional investigada.

5.4. El campo "OTRAS OBSERVACIONES" se deberá completar de la siguiente manera:

a. Objetivo de la inspección:

Se procede a recabar información relacionada con la enfermedad profesional del Sr./Sra. XXXXXXXX (C.U.I.L. N° XXXXXXXX).

b. Descripción:

Se deberá realizar una descripción del lugar y puesto de trabajo/tarea habitual que efectuaba el trabajador con indicación de horario, turnos de trabajo, antigüedad en la empresa, y de los agentes de riesgo a los que se encuentra expuesto el trabajador.

Toda la información detallada en este campo es de suma importancia, ya que partiendo de una buena descripción se pueden tomar acciones preventivas futuras en empresas con igual actividad. Se debe recordar que las Actas Digitales confeccionadas pueden ser solicitadas en procesos judiciales, por lo que se deben describir hechos concretos y objetivos, dejando de lado los juicios de valor y las interpretaciones personales.

c. Medidas preventivas/correctivas para evitar otras enfermedades profesionales de similares características:

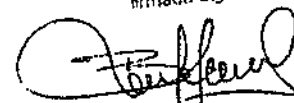
Deberán indicarse aquellas medidas preventivas/correctivas que surjan a partir de la detección de las causas que dieron origen a la enfermedad. A modo de ejemplo se podrá utilizar el siguiente texto: "Las recomendaciones efectuadas se encuentran establecidas en los puntos XX, XX, XX y XX del Item EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE del presente Acta".

d. Documentación exhibida:

Se deberá realizar la descripción de toda la documentación relacionada a la enfermedad profesional exhibida por la empresa al momento de realizar la

14

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente



Lorena Beatriz BOCKELMANN HUECHUA
Directora de Presupuesto Contable y Financiero

ES COPIA

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
P. D. C. y P. - S. L. G.

investigación, como por ejemplo: Nómina de Trabajadores Expuestos a cada uno de los Agentes de Riesgo presentada ante su A.R.T., constancias de entrega de E.P.P., constancias de capacitación recibida por el trabajador, procedimientos de trabajo relacionados a la tarea que realizaba el trabajador, constancias de visita realizadas por su A.R.T. que guarden relación con el tema de referencia, y toda aquella otra documentación que se considere relacionada.

e. Conclusiones:

Se indicará que el empleador debe cumplir con las medidas recomendadas en base a la investigación realizada.

6. Lineamientos generales para la confección del A.D.U. - Denuncias de Riesgo Grave e Inminente.
 - 6.1. La selección del Check List del empleador debe estar relacionada al Programa al cual pertenece el mismo.
 - 6.2. En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3) se deberá completar, en caso de corresponder, los puntos del Programa al que pertenece el empleador.
 - 6.3. Se debe realizar una inspección integral del establecimiento, y no sólo verificar el/los puntos denunciados.
 - 6.4. Deberá plasmarse en el Acta si el empleador cumple o no con lo denunciado.
De no cumplir, debe ser intimado en el Check List del empleador.
De constatarse su cumplimiento, deberá quedar reflejado en el campo "OTRAS OBSERVACIONES" del Acta.

B. DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS PARA PROCEDER A LA PARALIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DE UNA OBRA O FRENTE DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN Y/O DE UN PUESTO, TAREA, SECTOR O ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Falta de barandas en bordes de losa o aberturas en las paredes al exterior con



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
 N° 27271
 FECHA: 11 MAR. 2026



Marcos Saúl ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.C.yR. - S.L.G.

desnivel, que presenten riesgo de caída de personas.

2. Trabajos en bordes de losas, vigas o estructuras con peligro de caída a distinto nivel cuya diferencia de cota sea igual o superior a 2 metros (m) sin los adecuados E.P.P. o sistemas de protección: redes, arnés y cabo de vida, etc.
3. Trabajos en pozo de ascensor o similar sin protección resistente en el plano superior y red protectora en el inferior, así como los E.P.P. acordes al riesgo.
4. Andamios tubulares o de madera independientes o adosados a estructuras fijas que no cuenten con los requisitos mínimos de seguridad; plataformas con ancho mínimo de 60 centímetros (cm), barandas a 1 m, 0,50 m y zócalos en contacto con la plataforma, etc.
5. Pasarelas y rampas, cuando tenga alguna de sus partes ubicadas a más de 2 m de altura y no cuenten con plataformas de ancho mínimo 0,60 m y barandas reglamentarias.
6. Trabajos en andamios colgantes sin buenas condiciones de seguridad, sistema eficaz para enclavar movimientos verticales y operarios sin arnés de seguridad amarrados a un punto fijo independiente de la plataforma.
7. Trabajos con silletas sin buenas condiciones de seguridad, sin sistema de sujeción eficaz y operarios sin arnés de seguridad amarrados a un punto fijo independiente de la misma.
8. Falta de uso del arnés de seguridad anclados a puntos fijos en trabajos con riesgos de caída a distinto nivel a partir de una diferencia de nivel de 2,50 m, en trabajos de corta duración.
9. Trabajos en techados frágiles o inclinados sin las medidas de protección recomendadas.
10. Excavaciones que no cuenten con barandas perimetrales que impidan la caída en su interior.
11. Zanjas o pozos de profundidad mayor a 1,20 m, cuyas paredes no estén

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
 Directora de Presupuestos Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saúl ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.C.yR. - S.L.G.



Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

protegidas con tablestacas o entibado.

12. Falta de acceso seguro a los puestos de trabajo.
13. Trabajos en excavación en donde se utilice maquinaria y se encuentren trabajadores a menos de DOS (2) veces el largo del brazo de la excavadora.
14. Falta de apuntalamiento eficaz en estructuras y muros durante tareas de demolición.
15. Falta de andamios reglamentarios, cabos de vida, arnés de seguridad anclado a estructura independiente, etc., para la ejecución de tareas de demolición.
16. Falta de demarcación de zonas de exclusión y seguridad cuando se utilicen equipos mecánicos en tareas de demolición.
17. Falta de tablero reglamentario con disyuntor diferencial y continuidad de puesta a tierra en hormigonera, sierra circular, dobladora, y toda otra maquinaria que se utilice en la obra.
18. Tareas de excavación, montaje, albañilería, etc., en la proximidad de conductores eléctricos aéreos o subterráneos que no hayan sido claramente identificados, aislados y/o se hayan tomado las medidas de prevención necesarias.
19. Sierra circular sin protección superior e inferior de la hoja de corte y sistema de parada de emergencia.
20. Maquinaria automotriz sin señal fono luminosa de retroceso, espejo retrovisor, cabina o jaula antivuelco, cinturón de seguridad, freno de mano, etc.
21. Trabajos con grúas con carga suspendida sobre los trabajadores.
22. Montacargas sin puertas de acceso reglamentarias y sin protecciones en los puntos no usados del mismo.
23. Montacargas que transportan personas que no cumplan con las condiciones de seguridad indicadas en el Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 (puertas exteriores con cerraduras electromecánicas, puertas interiores o de

17

Esta información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUECHUA
Directora de Presupuesto Contable y Financiero

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



Marcos SAULO ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G. CyR. - S.L.G.

el titular de la ATL.

3. El personal de la ATL autorizado a acceder podrá efectuar un seguimiento de las Actas de inspección existentes en el aplicativo o cargar un Acta durante la realización de una inspección en la sede del empleador en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
4. Durante el desarrollo de una inspección, los inspectores autorizados podrán consultar los antecedentes del empleador que figuran en las bases de la SRT y además, utilizar el aplicativo A.D.U. para completar los datos de una determinada Acta de inspección, incorporar los cumplimientos o incumplimientos a la normativa vigente que detecten durante la recorrida al establecimiento del empleador, y registrar los requerimientos en consecuencia de lo observado por el funcionario actuante.
5. Habiendo completado el Acta de inspección y solicitado el grabado de esta por el sistema, el circuito informático procederá a notificar al empleador a través del sistema de Ventanilla Electrónica, la existencia del Acta y la posibilidad de acceder a su contenido y posterior impresión, para dar curso al cumplimiento de los requerimientos asentados por la ATL.
6. Las distintas Actas confeccionadas por los inspectores se podrán consultar en el historial de Actas asignadas a cada inspector en el aplicativo A.D.U. y, además, en el aplicativo informático que la SRT pondrá a disposición de la ATL respecto de los antecedentes de cada uno de los empleadores y de sus respectivos establecimientos, se podrá consultar todas las Actas de inspección efectuadas y registradas en el sistema.
7. Procedimiento para la incorporación de altas y bajas de usuarios en el sistema:
La ATL, mediante sus usuarios habilitados conforme la CLÁUSULA TERCERA, deberá generar un ticket en la Plataforma JIRA. En caso de presentarse inconvenientes técnicos que impidan la utilización de dicha herramienta, la solicitud deberá efectuarse mediante correo electrónico dirigido a la casilla ComiteTvC@srt.gob.ar.

ES COPIA

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G. CyR. - S.L.G.

Esta información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas



Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.P.C.Y.R. - S.I.G.

En ambos supuestos será necesario consignar:

- Nombre y apellido
- Cargo
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico
- Accesos: S.R.T. Org. / Tableros de gestión / JIRA

Las solicitudes ingresadas a través de JIRA, serán respondidas y finalizadas por ese mismo medio al requirente. En los casos de alta de usuarios, sin perjuicio de la notificación cursada al solicitante, el usuario designado recibirá adicionalmente un correo electrónico automático con las instrucciones necesarias para la generación de la clave de acceso y el ingreso al sistema.

8. Procedimiento para la incorporación de altas y bajas de establecimientos en el Módulo A.D.U.

Cualquier usuario designado en nómina podrá interponer la solicitud a través de la Cartelera ATL (de uso obligatorio a partir del 1° de abril de 2026), o el correo areamonitoreoATL@srt.org.ar en caso de que la plataforma no se encontrare operativa.

La solicitud deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- C.U.I.T.
- Razón Social
- Domicilio
- CIU

Las solicitudes de "Blanqueo de Clave" correspondientes específicamente al área de Prevención deberán cursarse mediante la Cartelera ATL o, en su defecto, a través de la Plataforma JIRA.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuesto Contable y Financiero

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.P.C.Y.R. - S.I.G.



Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.F. J.C.V.R. - S.L.G.

9. La ATL deberá incorporar gradualmente los dispositivos informáticos pertinentes para el uso del aplicativo A.D.U. Mobile/Off-line, con el objeto de favorecer la aplicación homogénea de los criterios inspectivos, la adopción de las herramientas de gestión interna puestas a disposición por la SRT y la digitalización completa del proceso inspectivo, en línea con los desarrollos tecnológicos instados.

D. ALCANCE TERRITORIAL DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que la ATL será la encargada de fiscalizar y/o inspeccionar:

- Las centrales hidroeléctricas, las actividades relacionadas al transporte de energía que entre sus puntos recorra más de UNA (1) provincia; actividades de generación, transporte y distribución de energía (gas, electricidad, petróleo). Excepto aquellas actividades que estén a cargo de empresas o entes con participación de Estados Extranjeros;
- Las actividades relacionadas a la extracción y transporte de gas, petróleo y/o sus derivados;
- Los aeropuertos (excepto torre de control y pista de despegue/aterrizaje);
- Los puertos (excepto el puerto de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES).
Con relación a los casos de fiscalización de buques pesqueros o de transporte de bandera nacional fondeados en puertos argentinos, la competencia corresponderá a la autoridad local en dicho apostadero. En los casos de siniestros ocurridos en el mar, lagos y ríos interprovinciales corresponde asignarle competencia a la autoridad local del puerto nacional de arribo;
- Las minas;
- Los establecimientos de los Poderes Públicos Nacionales e inmuebles

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUÉRFANA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.F. J.C.V.R. - S.L.G.



G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 SALIC N° 27.271
 TUSA 11 MAR 2026



[Handwritten signature]
 Marcos Saulo ANIBALDI
 Director de Despacho
 D.G.D. y R. - S.L.G.

- propiedad de la Nación, o donde funcionen reparticiones nacionales;
- Las actividades relacionadas al transporte automotor interprovincial, ferroviario y tranviario interjurisdiccional, rutas y puentes nacionales (excepto puentes internacionales);
 - Los Parques Nacionales y las distintas actividades que en ellos se desarrollan.

Se deja constancia que lo acordado en el presente **Anexo** se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 75, inciso 30 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, que menciona: *"Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines"*, en la Ley N° 25.212 ratificatoria del PACTO FEDERAL DEL TRABAJO y en el Capítulo I, Título III de la Ley N° 25.877, conforme los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación.

Tic. Sonia E. CASTIGLIONE
 Ministra de Trabajo y Empleo
 Chile, Tierra del Fuego Aislada

Firmado digitalmente
 por CASTIGLIONE
 Sonia Elizabeth
 Fecha: 2026.03.02
 11:39:26 -03'00'

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

[Handwritten signature]

Lorena Beatriz SOCKELMANN HUEICHA
 Directora de Presupuesto Contable y Financiero

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D. y R. - S.L.G.



SRT 
Superintendencia de
Riesgos del Trabajo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 27271
FECHA: 11 MAR 2026



Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D. D. C. y R. - S. L. G.

ANEXO II
CONVENIO ESPECÍFICO

INSTRUCTIVO PARA RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas correspondiente a cada período se realizará mediante el procedimiento electrónico que dispone la SRT conforme al manual vigente (<https://srt.aulainstitucional.com.ar/>).

La rendición presentada por la ATL quedará supeditada a la aprobación y consideración del Comité de Trabajo y Coordinación. La misma siempre deberá ser respecto de los gastos efectivamente erogados, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- La fecha de estos comprobantes deberá estar datada dentro del período 1° de enero de 2026 al 30 de junio de 2027, sin perjuicio de la vigencia del convenio, a los efectos exclusivos de la rendición final.
- No se aceptarán aquellos bienes y servicios destinados al mantenimiento de las instalaciones de las ATL como tampoco el pago de servicios básicos no establecidos en el Proyecto de Inversión en la medida que no estén directamente vinculados con el objeto del convenio (limpieza, seguridad, luz, gas, agua, expensas, alquiler, teléfono).
- Solamente se aceptarán facturas que respeten la normativa vigente y gastos que estén previstos en los rubros establecidos en el Proyecto de Inversión.
- Para los comprobantes de gastos superiores a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) y que no sean resultado de un proceso licitatorio, deberán adjuntar TRES (3) presupuestos. En caso de que la especificidad de la compra impida la obtención de dichos presupuestos, deberá justificarse debidamente esta circunstancia.
- Los bienes a adquirir deberán guardar relación directa tanto con la cantidad del

23

Esta información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUECHRA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D. D. C. y R. - S. L. G.



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 27.271

FECHA: 11 MAR 2026



Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR - S.L.G.

personal afectado al Convenio como con el volumen de trabajo de la respectiva ATL.

- En los rubros del Proyecto de Inversión identificados con asterisco (*) del Anexo III, la ATL deberá solicitar la autorización de la SRT en forma previa a través de un ticket en la Plataforma JIRA, conforme al canal de comunicación establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio.

Asimismo, deberán incluir la siguiente Certificación de Servicios Obligatoria correspondiente al personal afectado al Convenio vigente por el periodo que se rindan los gastos, como así también la constancia de pago de los honorarios.

Modelo de nota de certificación de servicios

Ref.: Convenio específico Año XXX
Constancia de certificación de servicios

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en el marco del Convenio Específico de referencia, a los fines de certificar los servicios prestados en concepto de honorarios correspondientes al mes de de 202X, para los agentes que se detallan a continuación:

Ajunta en planilla

Sin otro particular saludamos a ustedes muy atentamente

Firma y sello de la autoridad responsable

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz SOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR - S.L.G.

SRT ^T
Superintendencia de
Trabajo

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

CONVENIO N° 27271
FECHA 11 MAR 2026



Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.L.G.

2. Afectación preventiva de fondos (compromiso)

Cuando la ATL disponga la realización de UNA (1) Afectación preventiva de fondos (compromiso), deberá enviar en forma electrónica al canal de comunicación habilitado para tal fin en la CLÁUSULA TERCERA (conforme lo establezca la SRT para cada caso en particular), adjuntando las constancias de los trámites respectivos que justifiquen la acumulación de varias partidas, previa evaluación y autorización del Comité de Trabajo y Coordinación.

La SRT sólo permitirá DOS (2) afectaciones preventivas de fondos (compromiso) por año calendario y deberán ser saldadas hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización del presente Convenio.

3. Rendiciones en caso de rescisión del Convenio

En el supuesto de rescisión o no renovación del presente Convenio, cuando la ATL haya recibido los fondos correspondientes y no haya cumplido con el SETENTA POR CIENTO (70 %) o más de las metas de inspección, la ATL deberá reintegrar el valor proporcional al porcentaje de incumplimiento respecto del monto transferido, independientemente de la rendición de gastos realizados.

En el caso de la no devolución de los fondos mencionados, la SRT intimará a la ATL por las vías correspondientes.

Téc. Sonia E. CASTIGLIONE
Ministra de Trabajo y Empleo
Cob. Tierra del Fuego AELAS

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2026.03.02
11:39:51 -03'00'

26

Esta información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
Vicejefa de Presupuesto Control y Trabajo

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.L.G.



Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.P.C.yR. - S.L.G.

**ANEXO III
CONVENIO ESPECÍFICO**

PROYECTO DE INVERSIÓN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN

1.- OBJETO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Los importes asignados en el Proyecto de Inversión propuesto por la ATL, que contemplen el monto total del presente Convenio Específico (Cuotas y Suplemento Extraordinario), deberán ser destinados en forma exclusiva y excluyente, a solventar las acciones comprometidas por la jurisdicción para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento y/o del Convenio Marco, y de las metas acordadas.

Grupo	Descripción	% Presupuesto Actual
A	Elementos técnicos de medición de higiene y seguridad en el trabajo*	0,00 %
B	Servicio de laboratorios analíticos de muestras del medioambiente laboral	0,00 %
C	Calibraciones periódicas, repuestos, reparaciones y mantenimiento de los equipamientos	0,00 %
D	Elementos de Protección Personal (E.P.P.) para inspectores*	5,00 %
E	Cursos de capacitación y/o especialización en el Territorio Nacional de inspectores y del personal en general de la ATL*	15,00 %
F	Bibliografía relacionada con la Prevención de Riesgos del Trabajo	0,00 %
G	Promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo a través de medios de comunicación pública*	0,00 %
H	Servicios de impresión para la promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo	0,00 %
I	Organización de eventos o reuniones destinados a mejorar la Prevención de Riesgos del Trabajo****	0,00 %
J	Movilidad y viáticos para traslados en actividades inspectivas y/o de prevención **	0,00 %
K	Combustibles para movilidad de inspectores y peajes	0,00 %
L	Equipamiento y programas informáticos* (no incluye mobiliario)	0,00 %
M	Equipamiento de comunicación móvil y radiocomunicación*	0,00 %
N	Servicios informáticos y de comunicación*	0,00 %

27

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUÉCHEA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.P.C.yR. - S.L.G.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

CAJON Nº 27.271

FECHA 14 MAR 2026



REPUBLICA DE CHILE

O	Insumos y reparaciones de automotores	0,00 %
P	Artículos de librería, fotocopias e insumos informáticos	5,00 %
Q	Honorarios por servicios de técnicos y profesionales***	70,00 %
R	Gastos bancarios de la cuenta especial	0,00 %
S	Automotores*	0,00 %
T	Otros servicios relacionados*	5,00 %
	TOTAL	100,00 %

Los porcentajes de los ítems precedentes podrán tener en la práctica una variación, en más o en menos, de un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) para cada uno.

(*) Solicitar autorización previa.

(**) Solamente para personal incluido en la Nómina de Trabajadores del presente Anexo, punto 2 y a utilizar la planilla de rendición de viáticos proporcionada por la SRT que se acompaña.

(***) El personal administrativo, legal y operativo (choferes) deberá mantener una proporción razonable en relación con el número de personal inspectivo asignado.

(****) Para los gastos contemplados dentro de este rubro, además de la solicitud de autorización previa, deberá tenerse en cuenta que el monto asignado a dicho ítem no podrá superar el QUINCE POR CIENTO (15 %) del presupuesto total anual, y acompañar el cronograma y programa del evento.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz GOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuesto Contable y Gastos

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.P.C.V.P. - S.I.G.



G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 27271

FECHA 11 MAR 2026



Marcos Saulo ANIBALDI

Útiles de escritorio, oficina y enseñanza (carpetas, lapiceras, nepacos, etc.)
Bibliografía relacionada con la Prevención de Riesgos del Trabajo
Libros, revistas y periódicos
Textos de enseñanza
Calibraciones periódicas, repuestos, reparaciones y mantenimiento de los equipamientos
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
Combustibles para movilidad de inspectores y peajes
Combustibles y lubricantes
Cursos de capacitación y/o especialización de inspectores y del personal en general de la ATL
De capacitación
Elementos de Protección Personal (E.P.P.) para inspectores
Prendas de vestir
Otros n.e.p. (Zapatillas, botines, Cascos de seguridad)
Elementos técnicos de medición de higiene y seguridad en el trabajo
Equipo sanitario y de laboratorio
Equipos varios
Equipamiento de comunicación móvil y radiocomunicación
Equipo de comunicación y señalamiento
Equipo educacional
Equipamiento y programas informáticos
Equipo para computación
Otros activos intangibles
Programas de computación
Gastos bancarios de la cuenta especial
Comisiones y gastos bancarios
Honorarios por servicios técnicos y profesionales
Honorarios profesionales
Contribuciones patronales
Cobertura de accidentes de trabajo
Insumos y reparación de automotores
Artículos de caucho
Cubiertas y cámaras de aire
Mantenimiento y reparación de vehículos
Multas y recargos
Primas y gastos de seguros
Movilidad y viáticos para traslados en actividades inspectivas
Otros n.e.p. (remises, taxis)
Pasajes

Esta información se encuentra registrada en formato digital y/o en modo digitalmente

Lorena Beatriz SOCKELMANN HUECHUA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.I.G.

Viáticos
Organización de eventos o reuniones destinados a mejorar la Prevención de Riesgos del Trabajo
Servicios de ceremonial
Promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo a través de medios de comunicación pública
Publicidad y propaganda
Servicios de impresión para la promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo
Imprenta, publicaciones y reproducciones
Servicios de laboratorios analíticos de muestras de medioambiente laboral
Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
Servicios informáticos y de comunicación
Alquiler de fotocopiadoras
Correos y telégrafo
De informática y sistemas computanzados
Internet
Teléfonos, télex y telefax (Celular para inspectores)
Automotores
Equipo de transporte, tracción y elevación
Otros servicios relacionados
Otros n.e.p.

2.- NÓMINA DE TRABAJADORES

Apellido y Nombre	DNI	Título	Función	% de diapos.	% de finan.	Correo electrónico	Acceso a S.R.T. org. si/no	Acceso a tableros de gestión de si/no
CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth	15.401.618	Técnico en Análisis de Sistemas	Otros	100	0	scastiglione@tierradelfuego.gob.ar	Si	Si
CEBALLOS, Edgard Augusto	16.663.662	Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia	Otros	100	0	ecaballos@tierradelfuego.gob.ar	Si	Si

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente



Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

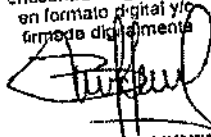
Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.y.R. - S.L.G.



Marcos Saulo ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D. y R. - S.L.G.

DE FRENZA, Cristian Sebastián	25.161.288	Licenciado en Higiene y Seguridad	Inspector Higiene y Seguridad	100	0	cdefrenza@tierradelfuego.gob.ar	SI	SI
DUARTE, Griselda Helena	35.010.654	Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral	Inspectora Higiene y Seguridad	100	100	ghduarte@tierradelfuego.gob.ar	SI	SI
GONZÁLEZ NÚÑEZ, Lucas Alberto	34.335.165	Técnico Superior en Higiene y Seguridad	Inspector Higiene y Seguridad	100	0	lugonza@tierradelfuego.gob.ar	SI	SI
LA CIVITA RODRÍGUEZ, Samanta Itali	32.130.727	Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo	Inspectora Higiene y Seguridad	100	0	siacivita@tierradelfuego.gob.ar	SI	SI
MAIDANA, María Celeste	27.029.797	Licenciada en Ciencias Aplicadas	Administrativo	100	0	mcmaidana@tierradelfuego.gob.ar	NO	NO
MIRANDA QUIÑONEZ, Rodrigo	18.895.538	Técnico Superior en Higiene y Seguridad	Inspector Higiene y Seguridad	100	0	rquinonez@tierradelfuego.gob.ar	SI	SI
MORALES, Juan Carlos	22.123.979	Bachiller	Chofer	100	0	jcmorales@tierradelfuego.gob.ar	SI	SI
RUIZ TORRES, Flor Silvina	26.974.926	Perito Impositivo - Contable	Otros	100	0	fsruizt@tierradelfuego.gob.ar	SI	SI
SOLIS, Gastón Gonzalo	29.329.088	Técnico en Computación	Inspector Higiene y Seguridad	100	0	gsolis@tierradelfuego.gob.ar	SI	SI
SOTO, Andrea Celeste	33.484.746	Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo	Inspectora Higiene y Seguridad	100	0	ansoto@tierradelfuego.gob.ar	SI	SI

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente


 Lorena Beatriz BOCKEMANN HUEICHA
 Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D. y R. - S.L.G.



SRT[®]
Superintendencia de
Recursos del Trabajo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
CAJON N° 27271
FECHA 11 MAR 2026



Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D. y R. - S.L.G.

ZAPATA, Fabián Alejandro	21.830.003	Ingeniero Industrial	Inspector Higiene y Seguridad	100	100	fzapata@tierradelfuego.gov.ar	SI	SI
--------------------------------	------------	-------------------------	-------------------------------------	-----	-----	-------------------------------	----	----

La información suministrada tiene carácter de DDJJ, siendo responsabilidad del firmante de la ATL del presente Convenio la veracidad de esta. Quedan a criterio de la jurisdicción la modalidad y los valores de las contrataciones del personal.

Téc. Soula E. CASTIGLIONE
Ministra de Trabajo y Empleo
Gub. Tierra del Fuego, AULAN

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth
Fecha: 2026.03.02
11:40:29 -03'00'

Esta información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente

Lorena Beatriz SOCKELMANN HUÉNICA
Directora de Presupuesto Contable y Financ.

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D. y R. - S.L.G.



Superintendencia de Riesgos del Trabajo

G. I. E.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 27.271
FECHA: 13/04/2025



PROCESO DE INSPECCIÓN
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD



Marcos Saulo ANIBALDI
Título de Contador Público
P. I. E. - S. I. G.

**ANEXO IV
CONVENIO ESPECÍFICO**

METAS COMPROMETIDAS POR LA ATL EN MATERIA INSPECTIVA

Entiéndase como acciones inspectivas las tareas de un inspector realizadas en terreno y relacionadas con la concurrencia a un establecimiento de un empleador, que originen indistintamente la confección de un Acta de inspección, de verificación, de infracción, de intimación, de medición, de suspensión de tareas, de clausura de un sector o del establecimiento o de levantamiento de una suspensión o clausura.

La ATL se compromete al cumplimiento de las siguientes metas:

a) **Investigar los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades profesionales** que ocurran en su jurisdicción a solicitud de la SRT, entendiéndose como accidentes graves aquellos incluidos en el listado de patologías a denunciar del Anexo I de la Resolución SRT N° 283 de fecha 29 de agosto de 2002, o la norma que en el futuro la reemplace o modifique, y como accidentes mortales a los accidentes laborales que producen la muerte del trabajador. Se encontrarán excluidos aquellos casos que por su imprevisión no pueda atribuirse responsabilidad o incumplimiento alguno a cargo del empleador, o bien que se desprendan del riesgo que conlleva la función a realizar (fuerzas de seguridad). Pueden mencionarse, accidentes con animales, agresión con armas de fuego o aquellos producidos en ocasión de un ilícito, siniestros *in itinere*, aquellos ocurridos en la vía pública como consecuencia de un accidente de tránsito, entre otros;

b) **Inspeccionar las empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras involucrados en las comunicaciones efectuadas a la SRT en virtud de presuntos desvios a las normas vigentes sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo en su jurisdicción, en especial las realizadas por las A.R.T. a raíz de las visitas realizadas a los establecimientos, y/o que hayan sido solicitadas por la SRT y que se encuentran disponibles en la Extranet de la misma (www.srtorq.gob.ar). La SRT y la ATL se comprometen a utilizar, mediante el aplicativo de Ventanilla Electrónica establecido**

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Título de Contador Administrativo
P. I. E. - S. I. G.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
SAJO N° 27271
FECHA 11 MAR, 2026



MARCOS SAULO ANIBALDI
DIRECTOR GENERAL

en las Resoluciones SRT N° 635 de fecha 23 de junio de 2008 y N° 365 de fecha 16 de abril de 2009, o en las que en un futuro las modifiquen y/o reemplacen, el sistema de intimación automática mencionado en el Anexo V del presente;

c) Inspeccionar a solicitud de la SRT las empresas que se encuentren comprendidas en el Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.), instaurado por la Resolución SRT N° 363 de fecha 9 de septiembre de 2016, a los empleadores del Grupo Construcción y Grupo Básico según lo establecido en las Resoluciones SRT N° 552 de fecha 7 de diciembre 2001, N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009 y N° 741 de fecha 17 de mayo de 2010; y aquellos alcanzados por el Programa de Prevención para Empleadores de Pequeña y Mediana Empresa (PyMES) con Siniestralidad Elevada, conforme a la Resolución SRT N° 20 de fecha 9 marzo de 2018, y sus modificatorias y/o complementarias, y/o en cualquier otro Programa que apruebe la SRT durante la vigencia del presente Convenio;

d) Inspeccionar los establecimientos situados en los denominados "Territorios de Jurisdicción Nacional" ubicados en su provincia, conforme con los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación, y de acuerdo con los términos y criterios fijados en el Anexo I, punto D;

e) Realizar en empresas con riesgo higiénico (establecimientos con enfermedades profesionales, reclamos de trabajadores por distintos agentes de riesgo en puestos de trabajo, divergencias en Comisiones Médicas de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), inspecciones de ATL, a requerimiento de la SRT) las mediciones de los contaminantes físicos, químicos, biológicos, termo higrométricos, etc., pudiendo utilizar para ello el equipamiento entregado por la SRT mediante Contrato de Comodato y/o el propio de la ATL, con el objeto de elaborar planes de prevención primaria, como asimismo identificar, controlar y prevenir los factores de riesgo en el medio ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores;

f) Relevar establecimientos de empleadores vinculados por Convenios con Corresponsabilidad Gremial que integren las muestras confeccionadas por la SRT con el objeto de prevenir las contingencias en ese ámbito y lograr un descenso de la siniestralidad registrada;

35

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUÉRFANA
Directora de Presupuesto Contable y Financiero

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Funcionario Despacho Administrativo
P.G.D.C.V.R. - S.L.G.



Superintendencia de
Riesgos del Trabajo

G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO

ACCIÓN Nº 27271
FECHA 11 MAR 2026



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Marcos Saúl ANIBALDI
DIRECTOR DE DESPACHO ADMINISTRATIVO
D G O C y R - S I G

g) Realizar acciones que resulten en actividades vinculadas con la prevención de contingencias en establecimientos laborales, las cuales podrán corresponderse a los parámetros detallados en el Anexo VI del presente documento.

Todas aquellas ATL que utilicen el aplicativo de A.D.U., deberán registrar en el sistema informático, dentro de los CINCO (5) días hábiles de realizada la inspección, las Actas de inspección de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, punto C.

Por su parte, la SRT certificará el cumplimiento de las metas totales establecidas sobre la base de la información que la ATL registre hasta el quinto día hábil inmediato posterior al mes evaluado.

De acuerdo a lo precedente, se fijan los siguientes objetivos para el presente Convenio: Efectuar **DOS MIL CIEN (2.100)** acciones inspectivas anuales; **QUINIENTAS (500)** acciones inspectivas en el primer trimestre, **SEISCIENTAS (600)** acciones inspectivas en el segundo trimestre; **QUINIENTAS (500)** acciones inspectivas en el tercer trimestre y **QUINIENTAS (500)** acciones inspectivas en el cuarto trimestre, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo en los establecimientos de los empleadores correspondientes a su jurisdicción.

Sin perjuicio de los compromisos planteados, no deben soslayarse situaciones que, por su imprevisión, por razones de servicio, o por la forma en que impactan sobre la operatoria de la ATL afectan la planificación y necesitan de herramientas que permitan adecuar los compromisos trimestrales a fin de alcanzar la meta anual.

Por lo expuesto, y considerando que lo requerido no desvirtúa el objeto del convenio, las ATL podrán solicitar autorización al Comité de Trabajo y Coordinación para la Redistribución de Metas con una antelación mínima de DIEZ (10) días hábiles anteriores al fin del trimestre, y volver a distribuir por única vez las acciones inspectivas en los períodos subsiguientes.

Tér. Sonia E. CASTIGLIONE
Ministro de Trabajo y Empleo
Gob. Tierra del Fuego AotAS

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2026.03.02 11:41:05
-03'00'

36

Esta información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuestos Contables

ES COPIA

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D G O C y R - S I G



G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 27273

FECHA 11 MAR 2026



Marcos Sauro ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.C.yR. - S.L.G.

ANEXO V

CONVENIO ESPECÍFICO

SISTEMA DE INTIMACIÓN AUTOMÁTICA DE DESVÍOS/RECLAMOS

1. Los presuntos desvíos a la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo recibidas por la SRT y enviadas por las A.R.T. a través del entorno web de la SUPERINTENDENCIA en virtud de las visitas realizadas a los establecimientos, serán puestas a disposición de la ATL, mediante el correo electrónico que ellas informen.
2. Complementariamente a lo expresado en el punto precedente, se deja constancia que el sistema de la SRT remitirá automáticamente una comunicación electrónica al empleador por cuenta y orden de la ATL, la que contendrá una intimación por un plazo perentorio de QUINCE (15) días hábiles, para que dé cumplimiento a los potenciales desvíos de la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo.
3. Dicha notificación contendrá un texto introductorio y el listado de los presuntos desvíos del empleador por establecimiento y por provincia, conteniendo el tema o motivo observado y la normativa referenciada.
4. El texto introductorio, será el siguiente: *"Lugar y Fecha. Sr. EMPLEADOR: Atento a la notificación, efectuada por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) a esta Autoridad de Trabajo Local, de posibles desvíos detectados por su A.R.T. XXXXX a la normativa vigente de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N° 19.587) y de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557), intimamos en el plazo perentorio de QUINCE (15) días proceda a la regularización y adecuación de todos los puntos observados bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pertinentes en la materia."*

Téc. Sonia E. CASTIGLIONE
Autoridad de Trabajo y Empleo
CAB. Tierra del Fuego ARIAS

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2026.03.02 11:41:42
-03'00'

37

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUETICHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Sauro ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.C.yR. - S.L.G.

INDICADORES DE DESEMPEÑO ATL

A. Cuotas - Cumplimiento cuantitativo

Las cuotas se encuentran condicionadas por:

- a) El nivel de cumplimiento de las metas pactadas por la jurisdicción en términos CUANTITATIVOS (véase el Anexo IV del presente documento);
- b) La utilización del Check List A.R.T./empleador del sistema A.D.U.;
- c) La investigación de los accidentes y enfermedades profesionales MORTALES incluidos en el Programa para la Reducción de Accidentes Mortales (P.R.A.M.) - Resoluciones SRT N° 1.721 de fecha 20 de diciembre de 2004, con su modificatoria, y N° 1.392 de fecha 4 de julio de 2005, con los extremos contemplados en el punto a) del Anexo IV.
- d) El relevamiento de la totalidad de los establecimientos con actividad paralizada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I – Criterios Inspectivos, Sección B, "Detalle de incumplimientos para proceder a la paralización total o parcial de una obra o frente de obra en construcción y/o de un puesto, tarea, sector o establecimiento de cualquier actividad económica".
- e) La implementación de distintas acciones que impactan sobre aspectos cualitativos del proceso de fiscalización y que se incorporan al presente Convenio Específico (véase el apartado A.1 del presente Anexo).

Debe considerarse a su vez, que la meta comprometida por la ATL consistirá en acciones inspectivas acreditadas por la jurisdicción conforme su propia planificación. No obstante, la SRT se reserva el envío de muestras para casos concretos en donde la presencia de la ATL es deseable, entre otros:

- Solicitudes de intervención urgentes;

38

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuesto Contable y Gastos

ES COPIA

Marcos Saúl ANIBALDI
Dirección Despacho Administrativo
D.G.D. - VP - S.I.G.



- Porcentaje de empleadores incluidos en muestras focales P.E.S.E. y P.E.S.E. - Pymes;
- Porcentaje de empleadores incluidos en el Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos (S.V.C.C.), instaurado por la Resolución SRT N° 81 de fecha 8 de octubre de 2019;
- Establecimientos situados en los denominados "Territorios de Jurisdicción Nacional";
- Empleadores del Grupo Construcción;
- Empleadores del Grupo Básico.

Las muestras se pondrán a disposición a través del sistema informático de la SRT y los casos deberán ser gestionados a través del módulo "Programas" → "Selección de casos" y "Gestión de casos". La ATL deberá definir responsables del manejo del sistema "Gestión de casos".

A.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: Modo de cómputo

- a) Metas pactadas por la jurisdicción en términos cuantitativos: **DOS MIL CIEN (2.100)**
- Acciones inspectivas en el primer trimestre: **QUINIENTAS (500)**
 - Acciones inspectivas en el segundo trimestre: **SIESCIENTAS (600)**
 - Acciones inspectivas en el tercer trimestre: **QUINIENTAS (500)**
 - Acciones Inspectivas en el cuarto trimestre: **QUINIENTAS (500)**

b) Check List A.R.T./empleador del sistema A.D.U.:

El uso del Check List (empleador y/o A.R.T.) forma parte de la valuación de metas trimestrales. Para el cómputo de las Actas se considera la siguiente valoración:

- Utiliza adecuadamente ambos Check List: UN (1) punto.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o en forma digitalmente

Lorena Beatriz Gockelmann Hueicha
Directora de Presupuesto Contable y Financiera

ES COPIA

Marcos Saiz ANIBALDI
Director de Presupuesto Administrativo
D.G.C.F.R. - S.L.G.



Superintendencia de Riesgos de Trabajo

G.T.E.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 27271
FECHA 11 MAR. 2025



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



- Utiliza adecuadamente sólo UN (1) Check List: CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75) puntos.
- A.D.U. sin uso de Check List: CERO COMA CINCO (0,5) puntos.

La selección y utilización adecuada de los *Check List* correspondientes a las obligaciones de los empleadores y las A.R.T. implican el relevamiento de los establecimientos a inspeccionar con foco en la totalidad de la normativa vigente y la unificación de los criterios de control llevados a cabo desde cada una de las jurisdicciones y la SRT.

- c) A los fines de la percepción de la cuota trimestral, se valorará la realización del CIENTO POR CIENTO (100 %) de los casos mortales enviados a la ATL, sin distinción entre quienes utilicen o no el aplicativo ADU.

En los casos de accidentes de trabajo graves remitidos por la SRT durante el trimestre evaluado, se exigirá un porcentaje mínimo del TREINTA POR CIENTO (30%) para aquellos que no utilicen el sistema ADU. En caso de que la ATL no cumpla con lo antedicho, corresponderá una quita que implicaría un DIEZ POR CIENTO (10 %) de merma sobre el porcentaje de cumplimiento total alcanzado en el trimestre.

Con el objetivo de garantizar un relevamiento correcto y eficiente de las actas correspondientes a las jurisdicciones que no utilicen el sistema A.D.U., se requerirá a dichas ATL que, a más tardar el último día de cada trimestre, envíen una nota en carácter de declaración jurada, con fecha y firma de un referente declarado en nómina, a la casilla: areamonitoreoatl@srt.gob.ar.

En la referida declaración deberán identificarse las actas de inspección correspondientes al CIENTO POR CIENTO (100 %) de los casos mortales y al TREINTA POR CIENTO (30 %) de los casos graves enviados sin necesidad de adjuntar las mismas. La falta de presentación implicará una quita sobre el porcentaje de cumplimiento, en los mismos términos declarados en el presente apartado.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



G.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 27271
FECHA 15 MAR 2020



Marcos Saulo ANIBALDI
DIRECTOR DE BOSPCHO ADMINISTRATIVO
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

- d) De conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I – Criterios Inspectivos, Sección B**, “Detalle de incumplimientos para proceder a la paralización total o parcial de una obra o frente de obra en construcción y/o de un puesto, tarea, sector o establecimiento de cualquier actividad económica”, que determina los supuestos en los que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) se encuentra facultada para suspender una actividad en el territorio local, se establece la obligatoriedad de concurrencia al establecimiento alcanzado por la medida, por parte de la Administradora de Trabajo Local (ATL), a efectos de relevar el cumplimiento de las observaciones formuladas por los inspectores de la SRT.

En función del resultado del relevamiento efectuado, la ATL deberá proceder según corresponda, dejando constancia de las actuaciones realizadas en el A.D.U.. Para aquellas ATL que cuenten con su propio sistema de registro de actas, el cumplimiento será verificado por la SRT mediante el acceso a la plataforma de la ATL.

A tales efectos, al momento de la suscripción del presente convenio, se requerirá que se informe una dirección de correo electrónico, la cual será consignada en el acta de la SRT, a fin de que el empleador pueda, posteriormente, comunicarse con la ATL y subsanar las irregularidades detectadas.

El incumplimiento de lo establecido en el presente apartado dará lugar a la aplicación de una penalidad consistente en una merma del DIEZ POR CIENTO (10 %) sobre el porcentaje de cumplimiento total alcanzado en el trimestre respectivo.

- e) Acciones que impactan sobre aspectos cualitativos:

En función de una mejora en los aspectos cualitativos del proceso de fiscalización, las acciones que resulten en actividades vinculadas directa o indirectamente con la prevención de contingencias en establecimientos laborales podrán valorarse para el cumplimiento de los compromisos asumidos con un tope del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %), y en función del siguiente detalle a opción de cada jurisdicción:

41

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKERMANN HUEICHA
Directora de Presupuestos Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
DIRECTOR DE BOSPCHO ADMINISTRATIVO
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

- Las acciones inspectivas realizadas en establecimientos incluidos en el Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.) - Resolución SRT N° 363/16, se valorarán con UNO COMA CINCUENTA (1,50) puntos.
- Las acciones inspectivas realizadas en establecimientos incluidos en el Programa de Prevención para Empleadores de Pequeña y Mediana Empresa (PyMES) con Siniestralidad Elevada, según lo establecido en la Resolución SRT N° 20/18, se valorarán con UNO COMA CINCUENTA (1,50) puntos.
- La participación del personal de la ATL en actividades de capacitación promovidas y brindadas por la SRT tendrán su equivalencia con jornadas destinadas a la realización de acciones inspectivas, (incluye las directamente relacionadas con la formación profesional y la tarea inspectiva, así como actividades que indirectamente contribuyan a la gestión de la ATL en su conjunto como son aquellas orientadas a la formación financiera entre otras).
- Las Actas labradas en el marco de la realización de mediciones ambientales en establecimientos, serán consideradas como una acción inspectiva, sin valorarse el uso del Check List (empleador y/o A.R.T.) para el cómputo de su desempeño con relación al cumplimiento de la meta.
- Las actividades de verificación documental que son realizadas en forma posterior al Acta de inspección, y donde el requerimiento es meramente documental, serán consideradas como un subtipo de Acta que impacta sobre el proceso de fiscalización resultando necesaria para meritar la prueba colectada, o bien para dar cumplimiento a un requerimiento ante el incumplimiento observado.

Tendrá el mismo valor que el Acta de inspección (siempre que se consigne como Acta Digital Única (A.D.U.), subtipo Constancia de Verificación Documental) y no se valorará el uso del Check List (empleador y/o A.R.T.) para el cómputo de su desempeño.

42

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente



Lorena Beatriz BOCKELMANN HUECHUA
Directora de Presupuesto Contable e Ingresos

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Sector de Despacho Administrativo
D.G.D. - S.L.G.



[Handwritten signature]
MARCOS SAIJO ANIBALDI
DIRECTOR DE DESPACHO ADMINISTRATIVO
D.G.P.C.V.R. - S.I.G.

- A aquellas inspecciones que, por cuestiones operativas vinculadas a relevamientos en zonas distantes, que presenten dificultad de acceso, condiciones climáticas adversas, o que, por su magnitud requieran de más de una jornada para su correcto relevamiento, se les asignará un mayor puntaje. Dicha compensación quedará supeditada a que estas acciones inspectivas guarden relación con un sector económico relevante para la ATL.

Deberá darse aviso de la inspección planificada a través de plataforma JIRA y en caso de dificultades técnicas con esta herramienta, a través del correo electrónico ComiteTyC@srt.gob.ar, para su aprobación. La solicitud deberá contener: a) Características del establecimiento (actividad, acceso, condiciones climáticas, magnitud del relevamiento); b) Duración estimada del acto inspectivo (en caso de requerir pernocte, deberá aclararse); c) Lugar de origen, lugar de destino y distancia en km.

Finalizado el acto inspectivo, deberá informarse, por el mismo medio, el número de A.D.U. e indicación del tiempo efectivo empleado en realizar la labor.

Cómputo: el acto inspectivo tendrá un valor de DOS COMA CINCO (2,5) puntos. Cada día adicional destinado exclusivamente al traslado del agente hasta o desde el establecimiento relevado será computado con CERO COMA CINCO (0,5) puntos.

- Aquellas acciones que promuevan la innovación tecnológica en materia de prevención, a través de: a) la realización de jornadas de promoción del diálogo social y consenso respecto de la implementación de soluciones tecnológicas para tornar más eficiente la prevención de contingencias; b) la participación en proyectos de implementación en campo, de dispositivos tecnológicos en actividades económicas relevantes y con impacto, y c) el trabajo en conjunto con empresas que cuenten con dispositivos tecnológicos para el relevamiento de datos relativos a la prevención, obtendrán un cómputo trimestral calculado con el mismo procedimiento utilizado para

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o modo digitalmente

[Handwritten signature]

LORENA BEATRIZ BOCKELMANN HUECKHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

[Handwritten signature]
Marcos Saijo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.P.C.V.R. - S.I.G.



G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO

SECCION Nº 27371
11 DE FEB 2025



LOUISIANA DEPARTMENT OF LABOR AND INDUSTRY

[Handwritten signature]

computar las capacitaciones. Cada jornada equivaldrá a TRES (3) días de capacitación.

- Aquellas acciones inspectivas realizadas por las ATL en Talleres Protegidos y/o Microempresas, tendrán una conmutación en las metas, con un porcentaje (%) definido, por acciones de relevamiento y asistencia. Dicho proceso se desarrollará en cuatro etapas:
 - Etapa I: Instruir a los agentes en materia de talleres protegidos en el aspecto técnico profesional, para abordar la presencia de la ATL en función de las particularidades propias de tales establecimientos. Las jornadas serán computadas para la meta con el mismo procedimiento utilizado para el resto de las capacitaciones. Además, se promoverá la realización de trabajos de campo, complementarios a la capacitación (Etapa II), a los efectos que puedan iniciar el procedimiento y brindar acompañamiento en las primeras instancias.
 - Etapa II: Primera visita al establecimiento. Se computará el acto inspectivo con un valor de 2 (DOS) puntos.
 - Etapa III: Confección de un PLAN DE REGULARIZACIÓN de las condiciones y medio ambiente en el trabajo a partir de la elaboración de un DIAGNÓSTICO TÉCNICO INICIAL, el que será adaptado a las necesidades y posibilidades de cada establecimiento, con tiempos de ejecución, remitido mediante el aplicativo de ACTA DIGITAL ÚNICA (A.D.U.), con un subtipo específico ("Asistencia a TPP/Microempresas"), el que deberá contener: a) Realización de un plan de evacuación; b) Capacitación en RCP; c) Llevar a cabo al menos DOS (2) mediciones ambientales y d) Asesoramiento técnico asociado a los riesgos presentes en el establecimiento.

Cada ítem mencionado en la Etapa III: diagnóstico técnico inicial / plan de regularización / realización de un plan de evacuación / capacitación en RCP /

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

[Handwritten signature]

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuesto Comptrol

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D. VP - S.L.G.

mediciones ambientales / asesoramiento técnico de riesgos, poseerá un valor de DOS (2) puntos.

- o Etapa IV: Visita a los establecimientos para verificar el avance de las mejoras sugeridas. El acto inspectivo tendrá un valor de UNO COMA CINCO (1,5) puntos.
- En caso de cumplimentar la totalidad de los pasos estipulados, se procederá a computar un DIEZ POR CIENTO (10 %) adicional en el cumplimiento de la meta del trimestre de referencia, sobre el porcentaje de cumplimiento total alcanzado. Cabe aclarar, que el puntaje obtenido en virtud de este indicador no podrá exceder en un DIEZ POR CIENTO (10 %) por trimestre.
- Lo establecido en los párrafos anteriores, también será de aplicación para las microempresas (en los términos del Punto B - Clasificación según límite de personal ocupado: SIETE (7) trabajadores - Apéndice IV, de la Disposición N° 88/23 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente del Ministerio de Economía), computándose, por cada empresa relevada, un CINCO POR CIENTO (5 %) adicional en el cumplimiento de la meta del trimestre de referencia, sobre el porcentaje de cumplimiento total alcanzado. El tope máximo para cada ATL, será de hasta TRES (3) empresas por trimestre, es decir, que podrá computarse hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) adicional sobre el porcentaje de cumplimiento total alcanzado. El empleador que no se encuentre obligado a tener un servicio de higiene y seguridad en el trabajo (en los términos del artículo 14 del Decreto N° 1.338/96), podrá aplicar para este plan de regularización.
- Otras acciones y actividades autorizadas por el Comité de Trabajo y Coordinación en el marco de los supuestos del ANEXO IV, y según lo dispuesto en la CLÁUSULA NOVENA del presente, corresponderá, en todos los casos, la realización de un análisis de razonabilidad que verifique la aptitud, oportunidad y proporcionalidad de los medios a emplear para el cumplimiento de la meta.

La realización de estos puntos implica fortalecer distintos aspectos cualitativos con

45

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEFCHA
Directora de Presupuesto Contable

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

CAJON N° 27.27.1

FECHA: 11 de Feb. 2026



un impacto directo sobre el proceso de fiscalización que redundará en el mejoramiento permanente de la calidad del empleo, promoviendo la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

B. Suplemento Extraordinario

El Suplemento se encuentra condicionado por el nivel de cumplimiento de los siguientes indicadores:

B.1. Indicadores

i. Calidad y mejora del proceso inspectivo:

- o Cumplimiento de las metas pactadas en términos CUANTITATIVOS para el período enero-agosto -desde CERO (0) y hasta CUATRO COMA CINCO (4.5) puntos en caso de alcanzar el CIEN POR CIENTO (100 %)-.
- o Investigación del TREINTA POR CIENTO (30 %) de la muestra enviada de accidentes y enfermedades profesionales GRAVES remitidos a la ATL - desde CERO (0) y hasta TRES COMA CINCO (3,5) puntos en caso de alcanzar el CIEN POR CIENTO (100 %)-.
- o Participación sobre el total de inscriptos habilitados en acciones de capacitación promovidas por la SRT y brindadas por instituciones, establecimientos y/u organismos que la SRT disponga, orientadas al fortalecimiento profesional del cuerpo inspectivo desde CERO (0) y hasta DOS (2) puntos en caso de alcanzar el CIEN POR CIENTO (100 %)-.
- o Acciones inspectivas a realizarse en establecimientos que respondan a una solicitud por parte de la SRT -desde CERO (0) y hasta DOS (2) puntos en caso de alcanzar el CIEN POR CIENTO (100 %)-.
- o Para el caso que la ATL utilice el aplicativo de A.D.U., carga de las Actas dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la finalización de las

46

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
DGO CyR - S.L.G

inspecciones -desde CERO (0) y hasta UNO COMA CINCO (1,5) puntos en caso de alcanzar el CIENTO POR CIENTO (100 %)-.

- o Labores asociadas a la participación en el Pro.Na.Pre - Resolución SRT N° 770/13 -CERO COMA CINCO (0,5) puntos por cada Mesa Pro.Na.Pre donde se acredite la participación de la ATL-.
- o Para el caso que la ATL utilice el aplicativo de A.D.U., se valorará el porcentaje de inspecciones fallidas para cada ATL en UNO COMA CINCO (1,5) puntos en caso de no superar el DIEZ POR CIENTO (10 %) de inspecciones fallidas respecto del total de inspecciones efectivas durante el período enero-agosto.
- o Acciones inspectivas realizadas en establecimientos incluidos en el Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.) - Resolución SRT N° 363/16, o en el Programa de Prevención para Empleadores de Pequeña y Mediana Empresa (PyMES) con Siniestralidad Elevada, según lo establecido en la Resolución SRT N° 20/18 -desde CERO (0) y hasta CUATRO (4) puntos en caso de inspeccionar el CIENTO POR CIENTO (100 %) del total de establecimientos incluidos en las muestras vigentes.
- o Para el caso de que la ATL utilice el aplicativo de A.D.U., se valorará el porcentaje de actas cargadas off-line (Uso de Tablet) en DOS (2) puntos en caso de superar el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de inspecciones cargadas por la App, respecto del total de inspecciones efectivas durante el período enero - agosto.

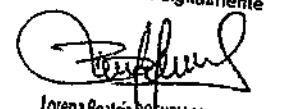
B.2.Oportunidad y modo de cómputo

El Suplemento será abonado a la ATL en el mes de septiembre de 2026 (evaluándose el período desde el mes de enero hasta el mes de agosto inclusive, y computándose de manera proporcional el tercer trimestre de 2026).


Cuando con arreglo a lo dispuesto en el apartado B.1 se alcancen DIEZ (10) puntos o

47

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente


Lorena Beatriz BOEKELMASIN HUERCHA
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA


Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G

más, de los indicadores detallados se pagará la totalidad del premio.

Caso contrario, la ATL recibirá el porcentaje de Suplemento proporcional al nivel de cumplimiento de los indicadores detallados, considerando una escala de CERO (0) a DIEZ (10) -siendo DIEZ (10) el valor máximo-.

C. Transferencia de los fondos

La transferencia de los fondos quedará habilitada cuando el Comité de Trabajo y Coordinación de la SRT certifique el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Convenio en cuanto a cantidad y composición de las mismas; lo que se traduce en metas realizadas.

Teniendo en cuenta lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, se utilizará el siguiente procedimiento para la transferencia de los fondos:

1. Cuota correspondiente al 1° trimestre del año 2026 (enero a marzo):

- i. La SRT certificará el cumplimiento de las metas cuantitativas totales del período octubre-diciembre de 2025 de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VI** del Convenio Específico 2025.
De acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de metas observado en el mencionado trimestre, se realizará el giro trimestral en forma proporcional.

2. Cuotas correspondientes al 2°, 3° y 4° trimestre del año 2026 abril - junio/julio - septiembre/octubre - diciembre):

- i. Al momento de la transferencia de la Cuota N° 3 del Convenio Específico 2026, se descontarán los saldos pendientes de rendición del Convenio Específico 2025 que no hayan sido rendidos oportunamente al 30 de junio de 2026.
- ii. Se evaluará el cumplimiento de las metas trimestrales de los períodos enero-marzo/abril-junio/julio-septiembre conforme a lo establecido en el **punto A** del presente **Anexo**. En el caso de incumplimiento se reducirá proporcionalmente el giro trimestral.
- iii. Se condicionará la transferencia de fondos a la verificación por parte de la SRT

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN HUECHA
Directora de Presupuesto Contable y Financiero

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 27271

FECHA 13 MAR 2026



SECRETARÍA LABORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

de la existencia de un saldo pendiente de rendición inferior o igual al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor de UNA (1) CUOTA TRIMESTRAL, salvo la excepción mencionada en la **CLÁUSULA QUINTA**, punto 4 (Compromisos o Afectación preventiva de fondos autorizados previamente por la SRT).

iv. La fecha tope para las transferencias de las cuotas del presente Convenio será el **31 de diciembre de 2026**. Para ello deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el punto III precedente, antes del 20 de diciembre de 2026.

3. Suplemento Extraordinario. Mes de septiembre de 2026:

El Suplemento Extraordinario dispuesto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** será abonado a la ATL en el mes de septiembre de 2026, de acuerdo con los extremos detallados en el **punto B.2. Oportunidad y modo de cómputo del presente Anexo**. Para el pago del Suplemento Extraordinario correspondiente **NO** es requisito tener un saldo inferior o igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de UNA (1) CUOTA TRIMESTRAL.

D. Generalidades

En los supuestos que la ATL no haya dispuesto la utilización o imputación de los fondos girados por la SRT (Cuotas y/o Suplemento Extraordinario), conformando saldos pendientes de rendición con posterioridad a los SEIS (6) meses de registrado el vencimiento del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMOTERCERA**, la ATL deberá proceder a la devolución de los montos que conforman el saldo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que se detalla a continuación, salvo causa justificada debidamente aprobada por la SRT. En el caso que no se hiciera la devolución en el plazo previsto y no haya justificación que lo avale, la SRT realizará la detracción de dicho monto de un futuro Convenio Específico con la ATL cuando lo hubiere y sin perjuicio del reclamo que pueda iniciar la SRT para el recupero del

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Lorena Beatriz BOCKELMANN
Directora de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saulo ANIBALDI
Director Administrativo
D.G.C.yR - S.L.G.

SRT
Superintendencia de
Riesgos del Trabajo

G.T.F. -

CONVENIO REGISTRADO

ID N° 27.271
14 MAR 2026



mismo. Por su parte, las cuotas pendientes de transferencia quedarán sin efecto una vez expirada la fecha tope del 31 de diciembre de 2026 establecida en el punto C.2 del presente Anexo.

Se informa a continuación la cuenta bancaria donde se deberán efectuar las devoluciones de los remanentes de los fondos no utilizados en caso de corresponder:

Banco: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA)
Número de cuenta: 0000282076
Denominación: SRT-7500/852 - Gtías Recaud. Fdo. Terc.
CUIT N°: 33-68647168-9
Sucursal: Plaza de mayo
CBU N°: 0110599520000002820765

Téc. Sonia E. CASTIGLIONE
Ministerio de Trabajo y Empleo
Gov. Tierra del Fuego, Antillas

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2026.03.02 11:42:39
+03'00'

50

Esta información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente

Marina Beatriz BOCKETMANN HUEICHA
Secretaría de Presupuesto Contable y Finanzas

ES COPIA

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.C.yR. - S.L.G